

vida, como parte integrante del desarrollo económico y social general, así como la contribución que las Naciones Unidas y los organismos vinculados a ellas pueden hacer para lograr este objetivo,

*Recordando* la resolución 1526 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, relativa a la reforma agraria,

*Recordando* asimismo su resolución 830 I (XXXII) de 2 de agosto de 1961, relativa al fomento del desarrollo del movimiento cooperativista en las zonas rurales,

*Tomando nota con satisfacción* de que se han propuesto medidas para que en el plano de las secretarías se estudien conjuntamente todos los programas de desarrollo rural y de la comunidad que han de ejecutar las Naciones Unidas y los organismos especializados y que requieran una acción común,

1. *Expresa la esperanza* de que el Comité Administrativo de Coordinación seguirá trabajando para lograr la mayor coordinación posible de las actividades emprendidas en la esfera del desarrollo rural, especialmente en lo que se refiere al desarrollo de la comunidad, las cooperativas y la reforma agraria ;

2. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 33.º período de sesiones, el informe sobre reforma agraria previsto en la resolución 1526 (XV) de la Asamblea General ;

3. *Invita* al Secretario General, a los directores de los organismos especializados, al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y al Director General del Fondo Especial a que, en consulta con las comisiones económicas regionales, examinen la posibilidad de ampliar los programas regionales de investigación y formación profesional relativos al desarrollo rural, y en particular al desarrollo de la comunidad, las cooperativas y la reforma agraria, organizando cursos y seminarios, y creando institutos regionales de formación profesional, con objeto de elevar el nivel de vida de la población rural, y a que presenten un informe sobre la marcha de sus trabajos al Consejo en su 34.º período de sesiones.

*1180.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1961.*

#### **841 (XXXII). Coordinación entre la industrialización, el desarrollo rural, la urbanización y la vivienda**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* los estrechos vínculos que existen entre los problemas de la industrialización, el desarrollo rural, la urbanización y la vivienda, así como el equilibrio que debe existir entre estas cuatro cuestiones, sobre todo para que nunca se descuiden sus aspectos humanos,

*Tomando nota* a este respecto de las indicaciones que figuran en el *Informe sobre la Situación Social en el Mundo*<sup>67</sup> y en el 25.º informe del Comité Administrativo de Coordinación<sup>68</sup>,

<sup>67</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 61.IV.4.

<sup>68</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 32.º período de sesiones, *Anexas*, tema 4 del programa, documento E/3495 y Add. 1 y 2.

*Recordando* su resolución 792 II (XXX) de 3 de agosto de 1960, en la que se subraya la relación de la urbanización con los programas a largo plazo de acción concertada en materia de desarrollo de la comunidad, viviendas baratas y servicios comunales conexos e industrialización,

*Recordando también* su resolución 830 H (XXXII) de 2 de agosto de 1961, en la que, entre otras cosas, el Consejo decide continuar estudiando el problema de un desarrollo económico y social equilibrado y coordinado,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos y de los organismos especializados que es preciso abordar los problemas relativos a la industrialización, al desarrollo rural, a la urbanización y a la vivienda como un conjunto que, tomando en cuenta la interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo, no puede disociarse sin amenazar el equilibrio que ha de existir entre el desarrollo económico y el progreso social ;

2. *Pide* especialmente a la Comisión de Asuntos Sociales y al Comité de Desarrollo Industrial que tengan presente en sus trabajos la estrecha vinculación de los problemas de su competencia ;

3. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que en su informe anual al Consejo, en su 34.º período de sesiones, haga sugerencias sobre las medidas que conviene adoptar para coordinar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativas a la industrialización, el desarrollo rural, la urbanización y la vivienda.

*1180.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1961.*

#### **842 (XXXII). Grupo de trabajo especial de coordinación**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 798 (XXX), de 3 de agosto de 1960, por la cual decidió crear por un período de un año un grupo de trabajo especial para que preparara una exposición concisa de las cuestiones y los problemas de coordinación que se plantean en relación con los documentos sometidos al Consejo y que merezcan su atención especial,

*Habiendo examinado* el informe del grupo de trabajo especial<sup>69</sup>,

*Creyendo* que el informe ha sido de utilidad práctica al Consejo para desempeñar las funciones que le incumben en el campo de la coordinación y que justifica que se continúe la experiencia emprendida ;

1. *Decide* prorrogar por otro año la existencia del grupo de trabajo especial, con el mismo mandato y los mismos métodos de trabajo ;

2. *Decide además* que los miembros del grupo de trabajo para 1962 serán elegidos en la continuación del 32.º período de sesiones del Consejo.

*1180.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1961.*

<sup>69</sup> *Ibid.*, documento E/3518.